

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 15.322)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Decreto de los Concejales Augsburguer, Bartolomé, Sandoz, Taller y León, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo la elaboración del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos:

Visto: la jerarquía constitucional que adquieren los distintos Tratados Internacionales con la Reforma de la Constitución Nacional (1994) y en particular la inclusión de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y

Considerando que los Estados partes, a partir de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se comprometen como lo expresa su artículo 3: "Los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre". Que es oportuno fortalecer los principios constitucionales mediante disposiciones legales que se conviertan en instrumentos operativos y de aplicación concreta que favorezcan la igualdad de oportunidades para mujeres y varones. Que las respuestas normativas encuentran su origen en el movimiento de crítica social emprendido por las mujeres, que en estos últimos años han comenzado a cuestionar socialmente tanto los procesos de construcción de la identidad de género femenina y masculina, como los relativos a la socialización, permitiendo un incremento progresivo de la participación de los temas de mujeres en el debate público. Que adquiere fundamental importancia la elaboración de marcos generales de actuación en todas las jurisdicciones del Estado y en especial en el ámbito local, ya que es el municipio el eslabón más cercano a las ciudadanas y los ciudadanos. Que la existencia de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres es un elemento clave en la configuración de una política global para la mujer a nivel local. Que el Plan de Igualdad es una herramienta de primer orden que expresa la voluntad institucional de asumir un proyecto global de intervención en materia de igualdad de oportunidades. Que la modalidad de cooperación y relación interáreas, plasmados en los Planes Integrales pretende aunar esfuerzos y coordinar intervenciones como condición indispensable para abordar una verdadera política integral de promoción. Se trata de la consolidación de una política de coordinación horizontal, para promover programas y actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades de las mujeres, desde diferentes organismos de la Administración. Que en el momento de elaborar un Plan Municipal de Igualdad es necesario definir las áreas de actuación preferentes que dependerán estrechamente de la situación social de la ciudad de Rosario, de las necesidades y demandas expresadas por las mujeres, como así también de las posibilidades de actuación de la Administración Local. Que la activa participación de todas las fuerzas sociales, movimientos sociales y clase política, en la formulación de marcos de acción conducentes a la igualdad de oportunidades, fortalece las instancias de legitimación necesarias para emprender desafíos de transformación cualitativa conforme a nuevas actitudes y valoraciones que no supongan relaciones jerárquicas entre mujeres y varones".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

///

Artículo 1º.- Encomiéndase al Municipio de Rosario la elaboración del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres (2000-2004) con el objeto de promover programas y acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades desde distintas áreas de la administración local.

Art. 2º.- El Plan deberá contener por lo menos, las siguientes áreas de intervención:

- Area Salud
- Area Cultura y Educación
- Area Formación ocupacional y Empleo
- Area Servicios Sociales
- Area Urbanismo
- Area Participación
- Area Comunicación Social

Art. 3º.- La elaboración del Plan Municipal de igualdad estará a cargo de una Comisión ad-hoc la cual estará integrada por:

- un/una representante de las Secretarías y Direcciones del Ejecutivo Municipal, cuya misión institucional esté contenida en las áreas de intervención básicas.
- un/una concejal por bloque en representación del Honorable Concejo Municipal.

Art. 4º.- La Comisión tendrá a su cargo la elaboración de un diagnóstico de situación que describa el estado y la posición social que atraviesa la mujer Rosarina, atendiendo estrechamente las áreas establecidas en el artículo 2, como así también las que surjan a propuesta de dicha Comisión.

Art. 5º.- La Secretaría de Promoción Social, tendrá a su cargo la coordinación del funcionamiento de esta Comisión, la que deberá constituirse en un plazo que no supere los sesenta (60) días de promulgado el presente decreto.

Art. 6º.- La Comisión ad - hoc elevará en forma cuatrimestral los avances realizados para conocimiento del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal.

Art. 7º.- La Comisión ad - hoc durará en sus funciones 1 año, estableciéndose en este plazo, la elaboración del Documento preliminar del Plan de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres que será presentado al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Municipal.

Art. 8º.- El Consejo Asesor y de Apoyo del Departamento de la Mujer se constituirá en órgano consultivo de la Comisión ad - hoc, remitiendo propuestas y sugerencias sobre los informes presentados por la Comisión.

Art. 9º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, pùbliquesse y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones 10 de Setiembre de 1.998.



Dr. JUAN A. LAQUIN
Secretario Gral. Administ.
H. C. Municipal Rosario

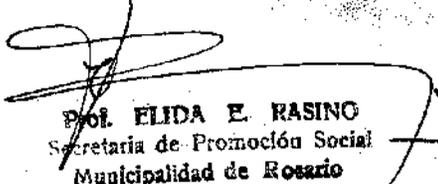


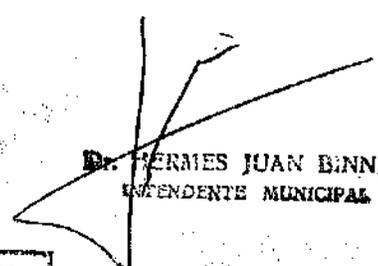
NORBERTO PAUL SORIANO
Presidente
H. C. Municipal Rosario

Expte. N° 94881-1-98 H.C.M.-

//sario, 5 de Octubre de 1998

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dña. ELIDA E. RASINO
Secretaria de Promoción Social
Municipalidad de Rosario


D. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 20 OCT. 1998
SALIO
INTERVINO 

